

Rad No: 3-2019-6047  
Fecha: 19/02/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

### MEMORANDO

**Código Dependencia** 4211000

**Para** RONALD YAMID OTTO SAENZ QUINTERO  
DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

**De** DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Asunto** SOLICITUD DE EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO SOBRE  
EL PROYECTO DE ACUERDO 082 DE 2019,  
&quot;MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA  
FOMENTAR LA ÉTICA PÚBLICA Y COMBATIR LA  
CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN EL DISTRITO  
CAPITAL&quot;

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Respetado doctor.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico, en el que se solicita emitir concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad actualmente vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa y de la lectura de la exposición de motivos y del proyecto de Acuerdo presentado, se verifica que en términos generales el objeto

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

D.C.

Página Número 1 de 6 – Documento Electrónico

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Rad No: 3-2019-6047  
Fecha: 19/02/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

de la propuesta bajo análisis es: “[...] establecer disposiciones y lineamientos para fomentar la ética pública en las entidades del distrito y combatir la corrupción y sus diferentes manifestaciones como el soborno en el Distrito Capital, para evitar que se pierdan o malgasten los recursos del distrito, se mine la confianza ciudadana en sus instituciones [...]”<sup>4</sup>. (Subrayas no originales).

En otro aparte de la exposición de motivos se lee: “[...] -Propender por la disminución de la corrupción y el soborno en todas sus formas buscando su abolición en el Distrito Capital. -Fomentar una cultura ética por parte de los funcionarios, contratistas y entidades en el Distrito Capital desde el cual se prevengan prácticas corruptas. -Generar una cultura de rechazo y cero tolerancias frente a actos de corrupción”<sup>5</sup>. (Subrayas no originales).

Igualmente se verifica que el proyecto de Acuerdo propone que al interior de las entidades del Distrito Capital se conformen Comités de Ética<sup>6</sup> con el fin de diagnosticar y evaluar el clima ético y analizar riesgos de corrupción o soborno en ellas, y así mismo se propone la realización periódica de encuestas del clima ético<sup>7</sup> en las entidades.

Por considerarlo pertinente para el análisis de este proyecto, se estima oportuno hacer referencia a las siguientes normas del orden nacional y distrital, que se refieren al tema abordado en este proyecto de Acuerdo.

**Ley 668 de 2001**, “*Por medio de la cual se declara anualmente el 18 de agosto como Día Nacional de la Lucha Contra la Corrupción*”. Esta Ley creó la “*Medalla Luis Carlos Galán de Lucha Contra la Corrupción*” y la “*Medalla Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana*”, las que se otorgan respectivamente, a la persona natural o jurídica que haya trabajado de manera ejemplar en la lucha contra la corrupción y a un colombiano o colombiana, menor de 25 años que, a través de iniciativas individuales o colectivas, haya trabajado en la recuperación de los valores éticos ciudadanos que conduzcan a la prevención de la corrupción.

**Directiva Presidencial 10 de 2002**. En su numeral **1.1.1 Transparencia e integridad en la gestión**, se relacionan los siguientes propósitos específicos para cumplir con el objetivo de transparencia e integridad en la gestión: a) *Manejo gerencial de los recursos humanos* y b) *Intolerancia absoluta con los funcionarios corruptos*. (Subrayas no originales).

**Decreto Nacional 1499 de 2017**, “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*”, y en relación con el tema del proyecto de Acuerdo bajo análisis establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.** Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

<sup>4</sup> Exposición de motivos numeral I, página 1 y proyecto de Acuerdo artículo 1.

<sup>5</sup> Exposición de motivos numeral II, página 1.

<sup>6</sup> Artículo 2 del proyecto de Acuerdo.

<sup>7</sup> Artículo 3 del proyecto de Acuerdo.

Rad No: 3-2019-6047  
Fecha: 19/02/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

[...]

5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. [...].  
(Subrayado no original).

**“ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. (Subrayado no original).

**“ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social. (Subrayado no original).

Se observa que esta norma nacional que, de conformidad con lo establecido por su artículo 2.2.22.3.4, también es aplicable a las entidades del orden territorial, establece que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar [...] la gestión de las entidades con integridad, y dentro de los varios asuntos que desarrolla esta norma se aborda, entre otros, el tema de la lucha contra la corrupción.

Para dar cumplimiento a este Decreto Nacional, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 118 de 2018, “Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, **“por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017**”, adoptándose en el Distrito Capital los cinco (5) valores del Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

De la misma manera con el Decreto Distrital 591 de 2018, se adoptó en el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**Acuerdo Distrital 202 de 2005.** “Por el cual se establece el Día de la Transparencia Distrital y se dictan otras disposiciones”.

Por considerarlo pertinente para este análisis, se transcribe a continuación el citado Acuerdo Distrital en su totalidad.

#### “ACUERDO 202 DE 2005

**“por el cual se establece el Día de la Transparencia Distrital y se dictan otras disposiciones”**

Página Número 3 de 6 – Documento Electrónico  
Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Rad No: 3-2019-6047  
Fecha: 19/02/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

## EL CONCEJO DE BOGOTA, D. C.

*En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,*

### ACUERDA:

Ver la Ley 668 de 2001

**ARTÍCULO 1.** *¿ Establécese el 18 de agosto de cada año, como el "Día de la Transparencia Distrital" en toda la jurisdicción territorial de Bogotá, D. C.*

**ARTÍCULO 2.** *¿ Créase la "Orden Transparencia Distrital Luis Carlos Galán Sarmiento", para estimular la participación ciudadana, la promoción de la transparencia y el ejercicio del control social en Bogotá, D. C..*

**ARTÍCULO 3.-** *Confórmese el "Comité Orden Transparencia Distrital Luis Carlos Galán Sarmiento", que tendrá la función de otorgar esta mención a las organizaciones, instituciones o ciudadanos que se destaquen en la construcción de transparencia en el Distrito Capital.*

**PARÁGRAFO ÚNICO.** - *El "Comité Orden Transparencia Distrital Luis Carlos Galán Sarmiento", estará integrado por el Contralor de Bogotá y/o su delegado, el Personero de Bogotá y/o su delegado y el Veedor Distrital y/o su delegado. Serán invitados a hacer parte de este Comité: dos (2) representantes de las ONGS de reconocida idoneidad, un (1) delegado de la Cámara de Comercio de Bogotá, un (1) representante de los medios de comunicación y un (1) representante de la academia, los cuales expedirán el respectivo reglamento, los requisitos de participación y la escala de reconocimientos.*

**ARTÍCULO 4.-** *Confórmese el Comité Distrital de Lucha Contra la Corrupción el cual tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Elaborar un diagnóstico del flagelo de la corrupción en el Distrito Capital, identificando causas, niveles, tipos y costos.*
- b) *Elaborar un Programa Integral de Lucha Contra la Corrupción.*
- c) *Diseñar e implementar estrategias y acciones de prevención, sanción y erradicación de la corrupción.*

Página Número 4 de 6 – Documento Electrónico

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Rad No: 3-2019-6047  
Fecha: 19/02/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

d) *Promover campañas de educación comunitaria y educación cívica integral por la transparencia y contra la corrupción.*

e) *Promover la participación de la comunidad en la identificación de las prácticas corruptas y en la lucha contra la corrupción a nivel distrital y local.*

f) *Presentar a la opinión pública y al Honorable Concejo de Bogotá, una evaluación del cumplimiento de sus funciones y del Programa de Lucha Contra la Corrupción.*

g) *Darse su propio reglamento.*

**PARÁGRAFO ÚNICO.** - *El Comité Distrital de Lucha Contra la Corrupción estará conformado por el Contralor de Bogotá, el Personero de Bogotá y el Veedor Distrital. Serán invitados a hacer parte de este Comité: un delegado de la Defensoría del Pueblo, un delegado de la Fiscalía General de la Nación, un delegado de la Procuraduría General de la Nación, un delegado de la Cámara de Comercio de Bogotá, un representante de los medios de comunicación, un representante de las universidades públicas, un representante de las universidades privadas, un representante de las centrales obreras y un delegado de la Federación Comunal de Bogotá.*

**ARTÍCULO 5.-** *La Contraloría de Bogotá, la Personería de Bogotá y la Veeduría Distrital, deberán implementar programas de formación ciudadana en los valores de transparencia y control social con énfasis en la población escolar de la Capital de la República.*

**ARTÍCULO 6.- Vigencia.** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción. [...]"*

**Documento CONPES D.C.**, del 19-11-2018, por medio del cual se adoptó la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la Corrupción.

Los apartes normativos anteriormente relacionados dan cuenta que en el Distrito Capital existe la suficiente normatividad, con respecto a lo atinente con el tema de no tolerancia y el combate de la corrupción en el Distrito Capital, que es lo que aborda el proyecto de Acuerdo bajo análisis, en razón a que se puede verificar que tales aspectos ya se encuentran desarrollados, especialmente en el Documento Conpes Distrital anteriormente relacionado.

Así las cosas y por lo anteriormente anotado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **no estima técnicamente viable** continuar con el trámite del proyecto de Acuerdo 082 de 2019, "*Mediante el cual se adoptan medidas para fomentar la ética pública y combatir la corrupción y el soborno en el Distrito Capital*", con lo cual igualmente se está propendiendo por una racionalización normativa en el Distrito Capital.

Rad No: 3-2019-6047  
Fecha: 19/02/2019  
Destino: DES. SECRETARIO  
Anexos: N/A

Atentamente,

**CESAR OCAMPO CARO**

c.c.e.:

Anexo: N/A  
Anexos Digitales: 0

Proyectó: JESUS MARIA SANCHEZ SANCHEZ  
Revisó: CESAR OCAMPO CARO-  
Aprobó: CESAR OCAMPO CARO